VALOR EN CÓRDOBAS DE MONEDAS EXTRANJERAS

No. 183, Aprobado el 10 de Octubre de 1932

Publicado en La Gaceta No. 225 del 20 de Octubre de 1932

DECISIONES ARANCELARIAS

Señores Administradores de Aduana:

1. Conforme última declaraciones oficiales de Nueva York y datos de otras fuentes fidedignas, desde el 1 de Octubre de 1932 y hasta nueva orden en contrario, las Aduanas de la República se regirán en la liquidación de derechos aduaneros de las mercaderías embarcadas desde esa fecha por los siguientes tipos de cambio de moneda extranjeras**:**

PAÍSES	UNIDAD MONETARIA	TIPO
AMÉRICA:		
Estados Unidos	Dollar	C$ 1.00
Chile	Peso Oro	.0606
Colombia	Peso Oro	.9550
Costa Rica	Colón	.22
Cuba	Peso	1.00
Ecuador	Sucre	.20
Guatemala	Quetzal	1.00
Honduras	Lempira	.50
México	Peso Plata	.3135
Panamá	Balboa	1.00
Perú	Sol	.20
Salvador (El)	Colón	.50
Venezuela	Bolívar	.193
EUROPA:		
Alemania	Marco	.23785
Austria	Schilling	.1405
Bélgica	Belga	.13865
Checoeslovaquia	Corona(Crown)	.0296
Dinamarca	Corona(Krone)	.1793
España	Peseta	.08165
Francia	Franco	.03915625
Gran Bretaña	Libra Esterlina	3.45375
Holanda	Florín	.4016

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4994

Hungría	Pengo	.1745
Italia	Lira	.0512
Noruega	Corona(Krone)	.1743
Suecia	Corona(Kroma)	.1773
Suiza	Franco	.1927
ASIA:		
China(Hongkong)	Silver Dollar	.2331
China(Shanghai)	Tael	.3031
Japón	Yen	.2419

El Recaudador General de Aduanas por la ley, **W. J. CRAMPTON**.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/4994